

L) Se modifica el decreto núm. 60-20, del 29 de enero de 2020, en lo que respecta a **DELVIA MARÍA DUARTE LOPEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0150438-3, Licenciada en Educación Inicial, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: a **DELVIA MARÍA DUARTE LOPEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0150438-3, Licenciada en Educación Básica.

M) Se modifica el decreto núm. 538-10, del 7 de septiembre de 2010, en lo que respecta a **TERESA MINIER VIZCAINO**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1565477-6, Licenciada en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea correcto: a **TERESA MINIER VIZCAINO**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0565477-6, Licenciada en Derecho.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 313-20 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10983 del 15 de agosto de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 313-20

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Lama (COOPLAMA), con su asiento en la avenida Rómulo Betancourt, torre 1414, local número 38, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Montajz (COOPMONTAJZ), con su asiento en la calle Privada, número 75, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

Artículo 3. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 314-20 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10983 del 15 de agosto de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 314-20

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples del Valle (COOPMULVALLE), con su domicilio en la calle Gastón Fernando Deligne número 15, El Valle, Hato Mayor, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de la Vivienda San Rafael (COOPNAVI SAN RAFAEL), con su dirección en la avenida España, Plaza Chame, 2do. Nivel, municipio Friusa, Punta Cana, provincia La Altagracia, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).